

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y normativa complementaria, NH Hotel Group, S.A. (en adelante, "la Sociedad" o "NH") comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración en su reunión celebrada en el día de hoy ha adoptado los siguientes acuerdos:

1. La ratificación del acuerdo de declarar la inexistencia de conflicto de interés en el momento actual por parte de los Consejeros dominicales representantes del accionista HNA, acuerdo que fue adoptado en el Consejo de 10 de mayo y comunicado a los Mercados mediante registro CNMV nº 238453. Dicho acuerdo ha sido adoptado a la vista del informe emitido por un experto independiente de reconocido prestigio en la materia, a solicitud de los Consejeros independientes de la Compañía.
2. El Copresidente D. Charles B. Mobus ha hecho constar ante el Consejo de Administración que los Consejeros dominicales designados por HNA en NH presentarán su dimisión en el momento y en el caso de que HNA adquiriera efectivamente el grupo Carlson, siempre y cuando HNA no haya adoptado con anterioridad la decisión de vender la participación de control que Carlson ostenta en Rezidor, todo ello sin perjuicio de que una Junta General que pudiera convocarse otorgue expresamente dispensa a los Consejeros designados por HNA de su obligación de no competir.
3. En cumplimiento del mandato de la citada reunión del Consejo de Administración de 10 de mayo, y con la abstención de los Consejeros dominicales de HNA, constituir una Comisión de Seguimiento de Conflicto de Interés:
 - a. La Comisión tendrá por objeto examinar las circunstancias de la compra del Grupo Carlson-Rezidor por HNA y el conflicto de interés que pudiera derivarse de ello para con NH.
 - b. Dicha Comisión estará constituida por los Consejeros independientes Dña. Koro Usarraga, D. Francisco Román, D. Carlos González y D. José María Lopez-Elola. Será presidida por D. Carlos González, y adoptará sus acuerdos por mayoría.
 - c. El Copresidente D. Charles Mobus, en su condición de Consejero dominical de HNA y asesor de la misma deberá informar detallada y puntualmente a la Comisión de cualquier dato, evento o circunstancia que de algún modo pueda afectar a la situación de conflicto de interés, y en particular:
 - i. De la obtención o no de las autorizaciones de las autoridades regulatorias a la operación de HNA con Carlson-Rezidor;
 - ii. De la formulación o no de una Opa sobre Rezidor;
 - iii. De cualquier modo de intervención de HNA en la gestión de Carlson-Rezidor durante el período intermedio;
 - iv. De cualquier proyecto de combinación de negocios, en cualquier forma, entre NH y Carlson-Rezidor.

- d. Dicha información se hará por escrito dirigido al Presidente de la Comisión, y copia a los demás miembros de la Comisión. La Comisión podrá requerir al Sr. Mobus las explicaciones verbales o escritas que procedan informando de todo ello al Consejo de Administración.
 - e. Los miembros de la Comisión quedan obligados a una estricta confidencialidad respecto a las cuestiones informadas, de las que exclusivamente podrán hacer uso para informar a su vez al Consejo de Administración. Esa misma confidencialidad se extiende a todos los Consejeros de NH en cuanto a la información recibida.
 - f. En caso de incumplimiento del deber de información, o cuando ésta fuera insuficiente o no satisfactoria, y en todo caso, cuando la Comisión apreciare riesgo notable de conflicto de interés, deberá proponer con carácter urgente al Consejo de Administración las medidas que procedan en defensa del interés social.
 - g. Al objeto de examinar potenciales escenarios de colaboración entre Carlson, Rezidor y HNA que pudieran resultar de interés para NH, la Comisión estará autorizada para contratar los servicios del banco de inversión y asesor legal que considere apropiado para ello.
 - h. Los miembros del equipo ejecutivo de NH prestarán cuanta asistencia e información sea requerida por la Comisión.
 - i. La Comisión fijará inmediatamente un calendario de reuniones con una periodicidad mensual. El orden del día de las sesiones del Consejo de Administración serán objeto de examen y, en su caso, corrección por la Comisión, procurando que las materias estratégicas de NH sean las primeras o las últimas, con el objeto de invitar a ausentarse al Copresidente Sr. Mobus y a los Consejeros dominicales de HNA. Para ello, como medida preliminar, la Comisión, de acuerdo con el Consejo, fijará las materias operativas, funcionales y estratégicas en las que se justifique la ausencia de los representantes de HNA.
 - j. La Comisión será asistida en sus funciones por la Secretaría del Consejo.
4. Que a la vista de las continuas noticias erróneas aparecidas en la prensa sobre la Sociedad y algunos de los miembros de su Consejo de Administración, la Sociedad desea precisar lo siguiente:
- a. Que el Consejo de Administración era plenamente conocedor del interés de HNA en adquirir el grupo Carlson/Rezidor así como de que D. Charles B. Mobus, Presidente del Consejo de Administración de NH, actuaba en calidad de asesor de HNA.
 - b. Que el Consejo de Administración confirma que Dña. Taisa Markus cumplía todos los requisitos exigidos por la Sociedad para su nombramiento como Consejera independiente, y que tanto el Consejo como la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo recibieron de D. Charles B. Mobus información detallada y completa sobre su trato personal con la Sra. Markus, haciendo constar que durante el proceso de designación de la Sra. Markus los Consejeros en ningún momento presentaron objeciones sobre la idoneidad o independencia de la Sra. Markus para desempeñar dicho cargo.

Madrid, 8 junio 2016